DECRETO Nº102/2.023.
CONCORDIA,23/01/2.023.

VISTO los nuevos convenios firmados con el personal de distintas dependencias municipales y;

CONSIDERANDO:

Que es intención de esta Gestión de Gobierno efectuar la revisión y actualización de los distintos Convenios que tienen por objeto el otorgamiento de adicionales a aquellos agentes que cumplen una determinada tarea en las dependencias a la que pertenecen.

Que estas acciones tienden transparentar las liquidaciones de sueldo de los empleados, mantener un orden en los adicionales concretos de cada dependencia, en relación a las tareas que se cumplen en la misma y posibilitar un mejor control interno sobre dichos adicionales.

Que los nuevos Convenios permiten además, la posibilidad de incluir en los beneficios del mismo, a todo empleado que pertenezca al área en cuestión, siempre que esté dispuesto a cumplir con las prestaciones determinadas en el mismo.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo entiende de estricta justicia establecer la incompatibilidad de quienes perciben los adicionales por Convenio, con otros adicionales variables.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Establécese, que aquellos empleados que se encuentren incluidos en los nuevos convenios firmados oportunamente en el año 2022, como también los que se firmen a futuro, no podrán percibir otros adicionales variables de ninguna índole, en base a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidaciones y Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

CP. ALVARO F. SIERRA
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA